

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de abril de 2021
OF-No.0151-SG-2021-DGCE
ASUNTO: Remisión copia de Convenios.

Licenciado
MARCO ANTONIO MORALES
Director de Transparencia y Rendición de Cuentas en funciones
Presente.

Estimado Licenciado Morales:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle copia de los Convenios que a continuación se detallan:

1. Convenio Subsidiario entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Instituto San Francisco de Asís "APUFRAM".
2. Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Educación y Cool Is Best, Slu, para Implementación del Proyecto "Método de Enseñanza de las Seis Habilidades Emocionales y Sociales"

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente.


OLMAN ABEL BAQUEDANO FLORES, Ph. D.
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN EXTERNA



C: Archivo
/Damz



CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS "APUFRAM"

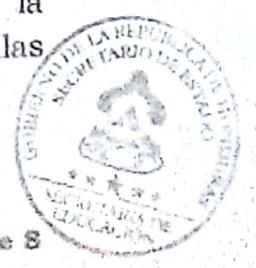
Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad N° 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 236-2018 del 26 de Diciembre del 2018 y quien en lo sucesivo se le denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" **MARIO CASIMIRO LANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1508-1976-00044, con domicilio en Comunidad de Flores, Municipio Villa San Antonio, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación Pueblo Franciscano de Muchachos y Muchachas APUFRAM, nombrado a través de acuerdo de Junta Directiva de fecha 19 de octubre del año 2019, actuando en representación del Instituto San Francisco de Asís dependencia de APUFRAM, domiciliado en la Aldea de Toyos, Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS**" (**APUFRAM**), ambos con Facultades suficientes para celebrar este Convenio, el cual se registrá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" tiene como misión Institucional la ejecución de la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Pre Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal.

CONSIDERANDO (2): Que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" tiene en su visión para el 2022 ser una Institución con liderazgo que responda a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo.

CONSIDERANDO (3): Que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" es la institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la educación

Mantu
ASOCIACIÓN PUEBLO FRANCISCANO



CONSIDERANDO (4): Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

CONSIDERANDO (5): Que la acción de transferir fondos de la Secretaría de Educación a las Instituciones sin fines de lucro deben hacerse dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

CONSIDERANDO (6): Que la Asociación Pueblo Franciscano de Muchachos y Muchachas, es una Organización sin fines de lucro, debidamente reconocida por el Estado de Honduras, con domicilio en la Comunidad de Flores, Municipio Villa San Antonio, cuyas finalidades son: Educativas (Formal y no Formal), Pastorales y Culturales, creada para ayudar a los más necesitados a través del Instituto Semi-oficial San Francisco de Asís.

CONSIDERANDO (7): Que por Decreto del Poder Legislativo N°233-2011 publicado el 22 de febrero del año 2012 en el Diario Oficial La Gaceta, APUFRAM fue incluida en la partida presupuestaria del Presupuesto General de la Republica a través de la Secretaría de Educación. Ente Gubernamental que se encargará de enviar al "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS" (APUFRAM) el apoyo financiero a través de transferencias de la Cuenta SIAFI número 904686201.

CONSIDERANDO (8): Que la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá contraer convenios con Asociaciones sin fines de Lucro que instituciones o programas de educación que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Apoyar financieramente al "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM), en cumplimiento a la publicación del Diario Oficial la Gaceta según Decreto N°233-2011 de fecha 22 de febrero del año 2012, a efecto de que continúe operando como asociación civil sin fines de lucro. Los cuáles serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el



Presupuesto Anual de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, como apoyo a la labor que desarrolla el **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

1. Transferir a la **"Cuenta N° 904686201 del Banco BAC/Honduras"**, anualmente la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.42,800.00)**; Para el fortalecimiento del Plan Operativo Anual del Instituto San Francisco de Asís. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo del **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM)**, en función de los objetivos de la misma.
En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el monto total de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.42,800.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org. 001, Objeto del Gasto 51310, **Beneficiario 4242, "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM)** siendo ésta la disponibilidad total del año 2021, procediéndose a generar los correspondientes reportes (Se adjuntan documentos) Gastos para el funcionamiento del **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM)**.
3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.
4. Solicitar el Informe final de dicha transferencia.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM).

1. Nombrar un Enlace ante la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".
2. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM)
3. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos trasferidos por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" con base en el presente convenio.
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informe Financiero a la Dirección General Administrativa Financiera de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" que contenga entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivos explicativos.
 - b) Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
 - c) Dichos Informes deberán ser remitidos en los primeros 15 días calendario subsiguiente a la finalización del año.
5. Facilitar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
6. Identificar con el Logo de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
7. Brindar el derecho a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" para ser mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
8. Tener accesible la siguiente Documentación:
 - a) Solicitud de Desembolsos
 - b) Recibos de los desembolsos hechos a nombre de la Tesorería General de la República.
 - c) Personería Jurídica
 - d) Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC)

Mano



- e) Acta de Elección del Representante de la Institución (Asociación)
 - f) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
9. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** lo siguiente:
- a) Plan Operativo Anual
 - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.

En caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, el **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS"** (APUFRAM) deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

En Observancia a lo establecido en el DECRETO N° 10-2002-E contentivo de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Art. 97** el cual indica que por ley están obligadas a rendir **CAUCIONES** las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. Asimismo, el Decreto N° 134-2011 Reforma al Art.56 la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de Ingresos, Activos y pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte de **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS"** (APUFRAM) el enlace es Melvin Jeovany Alfaro García, Administrador General al correo admon.general@apuftram.hn.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con el **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS"** (APUFRAM) la ejecución y resultados de la transferencia.



CLAÚSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio en los casos siguientes:

- 1.- Si el "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM) o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
- 2.- Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3.- Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4.- Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
- 5.- Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6.- En caso de problemas internos institucionales prolongados en el "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM) que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 7.- Si durante la vigencia el presente convenio, el "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM) fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8.- Cuando en los Estados Financieros auditados por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 9.- Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio.
- 10.- En todos los casos anteriores, la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" emitirá comunicación por escrito al "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE



ASÍS" (APUFRAM) dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y el **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM)** surtirá efectos legales desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021). Siempre que se apruebe la Asignación Presupuestaria Anual, la cual depende de lo asignado por el Congreso Nacional cada año; para realizar la transferencia al Beneficiario **"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM)**.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio Subsidiario, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.

En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Subsidiario entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y la **"Institución beneficiaria"**. Para formalizar legal, administrativa y Financieramente el



proceso de transferencia de fondos por parte de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y el "INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS" (APUFRAM) y se comprometen a cumplirlos (as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"



Mario Lanza
MARIO CASIMIRO LANZA
"INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASÍS"
(APUFRAM)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO EDUCACIÓN Y COOL IS BEST, SLU, PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. "MÉTODO DE ENSEÑANZA DE LAS SEIS HABILIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES".

REUNIDOS

De una parte, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **JULIAN ADAM LANGINGER**, nacionalidad británica, Máster en Administración de Empresas, con el Pasaporte británico número quinientos cuarenta y ocho millones ciento veintisiete mil cuatrocientos cincuenta (548127450), extendido en Gran Bretaña; actúo en representación de **COOL IS BEST, SLU**, acreditado con la escritura número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348), de fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro (28/07/2004), inscrita en el Registro de Sociedades del Gobierno de Andorra con el número once mil doscientos treinta y dos (11232), libro S guion ciento cuarenta y cuatro (S-144), folios cuatrocientos veintiuno a cuatrocientos treinta (421 a 430), de fecha dos de agosto de dos mil cuatro (02/08/2004), autorizadas en el Gobierno de Andorra, por el notario público del Principado de Andorra, Josep Estanyol Cornella, y certificado el diez de octubre de dos mil diecisiete (10/10/2017) en Andorra la Vella, por Gemma Cano Berné, directora de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de Andorra, bajo el número cincuenta y dos millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y tres F (52607893F), que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará "**CIB**".

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren, considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en el Título III de las Declaraciones, Derechos y Garantías; Capítulo VIII de la Educación y Cultura, Artículo 151 define que la educación es función esencial del Estado, para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza.



CONSIDERANDO (2): Que el Gobierno de la República declaró el 10 de febrero 2020 estado de emergencia, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y garantizar la atención a personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV)

CONSIDERANDO (3): Que el Gobierno de la República suspendió las clases presenciales en los centros educativos a partir del 13 de marzo 2020 debido a la pandemia del COVID-19 y prohibió la movilización a nivel nacional

CONSIDERANDO (4): Que actualmente muchas personas se han visto afectadas en su salud psicológica, física y mental a raíz de lo que se está viviendo, la niñez no queda excluida de esto, poniéndolo en una situación de mayor vulnerabilidad expuestos a enfrentar situaciones de inseguridad alimentaria a causa de la disminución de ingresos familiares, violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional por parte de los adultos cuidadores que viven el estrés del miedo y la incertidumbre.

CONSIDERANDO (5): Que para promover la sana convivencia familiar para la prevención de la violencia, el respeto a los derechos de la infancia y la protección, durante el período que dure el confinamiento a causa de la pandemia por COVID-19, articulando y coordinando acciones con diferentes instituciones y sectores del país la Secretaría de Educación ha diseñado la estrategia Promoción de la sana convivencia familiar, para la protección de los niños y niñas del Sistema Educativo durante el confinamiento a causa de la pandemia COVID-19, con enfoque de participación infantil.

CONSIDERANDO (6): Que la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social contemplando en su mandato institucional el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Prevención y Seguridad Escolar, la cual establece en particular en los componentes de Pedagogía para la Prevención, la creación e implementación de iniciativas, programas y proyectos que incidan en la prevención, atención y derivación oportuna de diversos tipos de vulnerabilidades en educandos con proyección a familia y comunidades y desarrollo de capacidades técnicas y docentes en temas torales para garantizar el abordaje y atención pertinente de los educandos a fin de lograr un impacto significativo en la cultura escolar a través de cambios de comportamiento, conductas, creencias y hábitos transgeneracionales en relación a este fenómeno, lo cual inicia con mantener y desarrollar estrategias de resiliencia y desarrollo humano integral

CONSIDERANDO (7): Que "CIB" es una organización, cuya misión es crear recursos divertidos y efectivos para el aprendizaje de seis (6) habilidades clave en la felicidad. Estas habilidades son: 1) Reconocer mis emociones y como afectan a mi comportamiento. 2) Saber cómo gestionar mis emociones y tomar mejores decisiones. 3) Tener buena autoestima y sentirme bien conmigo mismo. 4) Saber cómo escuchar a los demás con empatía y establecer buenas relaciones. 5) Comunicar con asertividad en vez de agresividad o pasividad y saber cómo resolver conflictos. 6) Vivir conscientemente y saber cómo sentirme tranquilo. Estas habilidades aportarán a la convivencia escolar y a la prevención de



violencia, abuso de alcohol, comportamientos sexuales de riesgo, adicción, trastornos alimentarios y acoso escolar en niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERANDO (8): En consecuencia, todas las partes persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer un Convenio de Cooperación, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al incremento de la sensibilidad social, política y el logro de resultados y avances concretos en materia de mejora de la calidad de la atención educativa de jóvenes y adultos en Honduras.

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, todos deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo implementar el método de enseñanza de las seis (6) habilidades emocionales y sociales, a docentes y estudiantes de nivel básico y medio, y a sus padres y madres a través de la App "Cool is Best las 6 Habilidades".

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que estará disponible en una plataforma informática a través de usuarios de acceso y/o una App descargable en Google Play Store, consiste en un método que enseña seis (6) habilidades emocionales y sociales que son clave para dar lo mejor de sí mismo y tener una vida feliz y productiva, siendo estas habilidades las indicadas en Considerando 6; al ir desarrollando las mismas, a través de talleres los docentes y los estudiantes podrán: 1) Regular las emociones; 2) Tomar mejores decisiones; 3) Incrementar la autoestima; 4) Crear buenas relaciones; 5) Comunicar con asertividad tomando en cuenta sus derechos, deseos y también los de los demás; y, 6) Vivir libre de prejuicios.

TERCERA. ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

- A. Por parte de la Secretaría de Educación,
Será el punto de contacto de la gestión del convenio:
Lic. Maritza Amaya
Subdirectora General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social
Correo electrónico: maritzaamaya067@gmail.com
Celular: +504 9936-9494



Para los procesos de formación y desarrollo de capacidades técnicas, metodológicas y pedagógicas dirigidos a docentes, directivos, familias, educandos y equipos técnicos de la Secretaría de Educación:

Lic. Lucidalia Carranza

Directora General de Desarrollo Profesional

Correo electrónico: lucidalab@agenciaes.org.gt

Celular: +504 9913-4809

B. Por parte de CIB, será el punto de contacto de la gestión del convenio:

Lic. Patricia Jacquín

Cool is Best, S.U. Guatemala

Correo electrónico: patricia@coolisbest.com

Celular: +502 4196-5603

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a "LA SECRETARÍA":

- a) Cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) Apoyar al personal que la "CIB" indique, tanto a nivel administrativo y técnico pedagógico, para el desarrollo de las diversas actividades para la ejecución del proyecto.
- c) Seleccionar a los docentes, que cuentan con internet, de los centros educativos gubernamentales de los niveles de educación básica y media para el desarrollo del proyecto.
- d) Canalizar a través de las estructuras de la Dirección General de Desarrollo Profesional, bajo la responsabilidad de los cuatro (4) Centros Regionales de Formación Permanente a nivel nacional y otras coordinaciones con estructuras departamentales de la Secretaría de Educación los procesos de formación y desarrollo de capacidades técnicas, metodológicas y pedagógicas dirigidos a docentes, directivos, familias, educandos y equipos técnicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
- e) Establecer el crecimiento a escala de la iniciativa y garantizar la sostenibilidad de la misma a través de su institucionalización en el marco de la propuesta de formación permanente a lo largo de la vida y en forma sistemática.
- f) Establecer los mecanismos de coordinación en forma oportuna y efectiva con los coordinadores de los Centros Regionales de Formación Permanente para su monitoreo, valoración de resultados y mejora continua, a través de la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social conjuntamente con la Subdirección General de Formación Permanente.
- g) Infamar que el Método CIB, es propiedad intelectual de la "CIB".



- h) Cuando se realicen actividades de manera presencial, autorizar la elaboración de videos como evidencia; asimismo, deberá contarse con autorización escrita de los participantes para ser grabados.
- i) Facilitar un lugar apropiado, con internet inalámbrico y pantalla, para realizar procesos de formación, cuando así se requiera.
- j) Indicar a los beneficiarios que el proyecto de las 6 habilidades se llama Cool is Best y se trabaja conjuntamente con la Secretaría de Educación.
- k) Facilitar con treinta (30) días de anticipación a la formación, el listado por departamento de los docentes que participarán en la formación, con sus direcciones electrónicas y número de celular.
- l) Garantizar que los docentes y directores que reciben la formación en las 6 habilidades podrán hacer el programa para estudiantes con sus alumnos.

Corresponde a la CIB:

- a) Cumplir con el objetivo del presente convenio.
- b) Facilitar los usuarios y las contraseñas a los docentes seleccionados por la Secretaría de Educación, para que accedan en forma gratuita, a la plataforma en línea en la que ingresarán a los contenidos del método.
- c) CIB formará a 1,000 docentes y directores en una primera fase, así como formador de formadores de la Dirección General de Desarrollo Profesional, Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, Centros Regionales y facilitadores departamentales, en cómo impartir el método CIB a sus alumnos. La formación será de manera virtual. En caso de que se pueda realizar de forma presencial se realizará en grupo de 20 personas en un día de 8 horas. Las fechas y horarios serán convenidos por "LA SECRETARÍA" en coordinación con "CIB", a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, la primera fase estará seguida por fases en que se formará a distancia a más grandes cantidades de docentes hasta llegar a formar a todos los aprox. 54,000 docentes y directores del país que tienen internet. Las fechas y horarios serán convenidas por "LA SECRETARÍA" en coordinación con "CIB" a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional.
- d) Garantizar la entrega a "LA SECRETARÍA" a través de la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social de la propuesta de formación y los recursos técnico pedagógicos como materiales en físico, audiovisuales, programaciones, presentaciones para una comprensión integral de la misma y una puesta en práctica exitosa.
- e) Generar informes periódicos cada tres (3) meses de avances, logros y al final del año una valoración de resultados con equipos técnicos involucrados.
- f) Facilitar a los alumnos acceso para contestar cuestionarios en la plataforma.
- g) Mejorar prácticas y variar el contenido, si la "CIB" lo considera necesario, en coordinación con "LA SECRETARÍA".
- h) Realizar una evaluación de los participantes a través de cuestionarios para alumnos y docentes y generar informes sobre el método generados en ellos.



- COOL IS BEST
-
-
- i) Ofrecer gratuitamente a "LA SECRETARÍA" la formación de los docentes, los métodos y contenidos durante el año de vigencia del Convenio.
 - j) Asignar a una persona de contacto para mantener los canales de comunicación interinstitucional.
 - k) Garantizar que la formación a los docentes y alumnos no afectarán los doscientos (200) días de clases estipulados por "LA SECRETARÍA".
 - l) Presentar a las autoridades de competencia de "LA SECRETARÍA", los informes, planes u otros documentos que se soliciten conforme los formatos establecidos.
 - m) Garantizar al finalizar la intervención y apoyo de "CIB" la entrega en forma oficial a la autoridad competente de "LA SECRETARÍA" y técnicamente a la Subdirección General de Educación para Prevención y Rehabilitación Social como garante a nivel institucional de la atención de niñas, niños, jóvenes y adolescentes en digital para continuar el desarrollo de los procesos formación permanente.
 - n) A final de su formación, cada docente y director recibirá el certificado de "CIB". Este certificado tendrá la firma del director de "CIB" y la firma de la Dirección de Desarrollo Profesional.

QUINTA - FINANCIAMIENTO

"LA SECRETARÍA" no erogará recursos financieros para la ejecución del proyecto. La responsabilidad de la "CIB" se limita a los compromisos aquí indicados conforme el convenio, financiando la ejecución del proyecto.

SEXTA - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio es la población estudiantil y los docentes de básico y medio, a nivel nacional.

SEPTIMA. - NORMATIVA INSTITUCIONAL

Las partes, según corresponda, mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos.

OCTAVA. - MÉRITOS:

Las Partes reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante Adendas al mismo, que serán suscritas por ambas partes.



Las dos partes analizarán conjuntamente los resultados y cumplimiento de los objetivos propuestos de la intervención educativa dentro de un periodo de noventa (90) días antes de la finalización del convenio y tomarán la decisión de renovar el mismo dentro de sesenta (60) días previo a su finalización.

Se medirá la efectividad del método COOL IS BEST a través de cuestionarios completados por docentes y educandos durante y al final de los talleres.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Todas las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones.

Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa y amistosa entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevinida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciados y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. En forma unilateral cuando sea necesario por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine e iniciar la relación, deberá notificarlo con dos (2) meses de anticipación a la otra parte, permitiendo, sin embargo, la conclusión de las actividades planificadas en proceso, a fin de no afectar a los educandos involucrados en el mismo.
5. Por las demás causas legalmente establecidas.





DÉCIMA TERCERA - ACEPTACIÓN

En los términos relacionados, los comparecientes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos íntegra lectura al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, a los diecinueve días del mes de enero de 2021.

Julian Adam Langer

JULIAN ADAM LANGINGER
DIRECTOR EJECUTIVO
COOL IS BEST, SLU



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

